

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

Mediante resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2016, se acuerda efectuar la convocatoria para la concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente de subvenciones para la creación de puestos de trabajo para las empresas con establecimientos radicados en el término municipal de la Bisbal del Penedès, para personas desocupadas de la población, que se inserta a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS PARA LAS EMPRESAS CON ESTABLECIMIENTOS RADICADOS EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA BISBAL DEL PENEDÈS, PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LA POBLACIÓN, AÑO 2015

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones para la creación de puestos de trabajo para las empresas con establecimientos radicados en el término municipal de La Bisbal del Penedès, para personas desocupadas de la población, aprobada por el pleno en fecha 23 de julio de 2015, y publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 228, de fecha 2 de octubre de 2015.

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de estas subvenciones tiene carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que se haya de ejecutar el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán aquellos que señale la Intervención una vez se aprueben los presupuestos correspondientes a la anualidad en que se haya de ejecutar el gasto, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de € 74.000

La subvención tiene como finalidad llevar a cabo acciones de fomento del empleo para reducir el número de desempleados que actualmente existe.

Es objeto de esta subvención incentivar la oferta de puestos de trabajo a las personas desempleadas que viven en la Bisbal del Penedès, por parte de las empresas que dispongan de establecimientos empresariales radicados en este término municipal.

El importe de la subvención será de 1.825 euros por trabajador / año de incremento, que corresponde a 5 euros por día de contratación. La cuantía máxima de subvención que puede obtener una empresa es de 18.250 euros al año.

5. Requisitos de los solicitantes

a) Que la empresa solicitante disponga de un establecimiento o dependencia empresarial radicado dentro del término municipal, circunstancia ésta que se entenderá cumplida si los servicios municipales correspondientes consta la preceptiva alta de actividades o de censo correspondiente.

b) Que desarrolle una actividad económica y esté en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.

c) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria estatal y autonómica.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) No haber sido sancionados, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el regidor de hacienda. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 7.4 de la ordenanza general de subvenciones

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que consta como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, hasta el día 30 de marzo.

En la solicitud necesario aportar los siguientes documentos:

a) Modelo de solicitud normalizado en el que deberá constar el nombre de la empresa sol • solicitante, dirección, teléfono, DNI o NIF. Asimismo, deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención. (Anexo 1). Documentación acreditativa de la persona solicitante: NIF 0 NIE.

b) Alta en el Censo de Empresarios, donde conste el alta de la actividad. Obligaciones censales (Modelo 036 o 037).

Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria. (Anexo 2).

c) Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias.

d) Relación de trabajadores con residencia en La Bisbal del Penedès contratados por la empresa, durante los últimos dos años, indicando las fechas de las altas y las bajas que se hayan producido acompañada de una copia de las resoluciones de alta y de baja emitidas por la Tesorería General de Seguridad Social.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarse el, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que se presentaron o emitir.

Se podrán presentar las solicitudes de forma telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de 60 días desde la presentación de la solicitud

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Pago

El pago de la subvención se abonará en un solo pago

En el caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

10. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde del día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Tarragona.

La alcaldesa,

Agnès Ferré Cañellas

La Bisbal del Penedès, 18 de febrero de 2016